



G.R.I.	
REG. N°	10354583
EXP. N°	6967134



Gobierno Regional Junín

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 149 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 25 MAR 2026

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 136-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 19 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 565-2026-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción 10 de marzo de 2026; Carta N° 101-2026-ING-SCQ, con fecha de recepción 09 de marzo de 2026; Carta N° 002-2026-CONSORCIOJFL/RC de fecha 05 de marzo de 2026; Informe N° 002-2026-SO-MMB/CONSORCIOJFL de fecha 04 de marzo de 2026; Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 393-2025-GRJ/GRI de fecha 25 de junio de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."



Gobierno Regional Junín

Que, en concordancia con lo señalado, los artículos 158 y 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto de la ampliación de plazo lo siguiente:

**Artículo 158**

(...)

158.4 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al Contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)"

**Artículo 199**

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa Consorcio JFL, suscribieron el Contrato N° 138-2023/GRJ/ORAF de fecha 18 de diciembre de 2023, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DEL TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2507874, por un monto contractual de S/ 150,000.00 y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 393-2025-GRJ/GRI de fecha 25 de junio de 2025, se resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 03 por 15 días calendario al Contrato N° 114-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2507874, computada desde el 12 de junio de 2025 y culminará el 26 de junio de 2025;

Que, mediante Carta N° 002-2026-CONSORCIOJFL/RC de fecha de recepción 05 de marzo de 2026, la Representante Común del CONSORCIO JFL, reitera la solicitud de ampliación N° 02 de la Supervisión por 15 días calendario, debido a la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2507874, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 393-2025-GRJ/GRI;

Que, con Informe Técnico N° 565-2026-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción 10 de marzo de 2026; el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la Carta N°101-2026-ING-SCQ, suscrito por el Coordinador de Obra, declara procedente la Ampliación de Plazo N° 02 por 15 días calendario en mérito a la procedencia de la ampliación de plazo N° 03, determinando lo siguiente:

**3. ANÁLISIS TÉCNICO:**

"(...)





Gobierno Regional Junín

**3.1. DE LA RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°393-2025-G.R.JUNÍN/GRI de fecha 25 de junio del 2025, donde se resuelve:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 03 por 15 días calendario al Contrato N° 114-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DEL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N°2507874, solicitada por el CONSORCIO PERÚ, la misma que se computará desde el 12 de junio de 2025 y culminará el 26 de junio de 2025, según el análisis y sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° 1507-2025-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

(...)

**3.2. DEL CONTRATO N° 138-2023/GRJ/ORAF de fecha 18 de diciembre de 2023.**

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario; de los cuales doscientos diez (210) días calendario corresponden a la supervisión de la obra, y treinta (30) días calendario a la liquidación de la obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (DÍAS CALENDARIO)
1	Supervisión de la ejecución de la obra	180
2	Liquidación de obra	60
TOTAL		240

Asimismo,

- Mediante **ADENDA N° 001-2025/AL CONTRATO N° 138/2023-GRJ/ORAF de fecha 13 de marzo del 2025**, se realiza la modificación al contrato en mención quedaron con los siguientes términos:

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA**

El objeto de la presente ADENDA es la modificación del monto, plazo y garantía de fiel cumplimiento en la CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL, CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y CLÁUSULA SETIMA: GARANTÍAS del CONTRATO N° 138-2023/GRJ/ORAF, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por haberse aprobado la ampliación mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 870-2024-GRJ/GRI y Resolución Directoral Administrativa N° 255-2025-GRJ/ORAF.

**CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES DE CLAUSULAS EN EL CONTRATO**

Por medio del presente documento, las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL, CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y CLÁUSULA SETIMA: GARANTÍAS del CONTRATO N° 138-2023/GRJ/ORAF, la misma que a partir de la suscripción quedará en los siguientes términos:

CONTRATO PRIMARIO CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL		ADENDA CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL (MODIFICACIÓN)																									
(...)	El monto total del presente contrato asciende a S/ 120,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.	(...)	El monto total del presente contrato asciende a S/ 187,370.66 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 66/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.																								
CONTRATO PRIMARIO CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN		ADENDA CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (MODIFICACIÓN)																									
(...)	Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario; de los cuales doscientos diez (210) días calendario corresponden a la supervisión de la obra, y treinta (30) días calendario a la liquidación de la obra, de acuerdo al siguiente detalle:	(...)	Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de doscientos ochenta y nueve (289) días calendario; de los cuales doscientos veintinueve (229) días calendario corresponden a la supervisión de la obra, y sesenta (60) días calendario a la liquidación de la obra, de acuerdo al siguiente detalle:																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>DURACIÓN (DÍAS CALENDARIOS)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Supervisión de la ejecución de la obra</td> <td>180</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Liquidación de obra</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>240</td> </tr> </tbody> </table>		N°	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (DÍAS CALENDARIOS)	1	Supervisión de la ejecución de la obra	180	2	Liquidación de obra	60	TOTAL		240	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>DURACIÓN (DÍAS CALENDARIOS)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Supervisión de la ejecución de la obra</td> <td>229</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Liquidación de obra</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>289</td> </tr> </tbody> </table>		N°	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (DÍAS CALENDARIOS)	1	Supervisión de la ejecución de la obra	229	2	Liquidación de obra	60	TOTAL		289
N°	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (DÍAS CALENDARIOS)																									
1	Supervisión de la ejecución de la obra	180																									
2	Liquidación de obra	60																									
TOTAL		240																									
N°	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (DÍAS CALENDARIOS)																									
1	Supervisión de la ejecución de la obra	229																									
2	Liquidación de obra	60																									
TOTAL		289																									
CONTRATO PRIMARIO CLÁUSULA SETIMA: GARANTÍAS		ADENDA CLÁUSULA SETIMA: GARANTÍAS (MODIFICACIÓN)																									
(...)	DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES). Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de la RETENCIÓN que	(...)	DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 18,737.07 (DIECHOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 07/100 SOLES). Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto																								

**3.3. DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 AL CONTRATO DE SUPERVISION**  
En la presente revisión a la solicitud de ampliación de plazo N°02 por los servicios de supervisión, se visualiza que la supervisión ha presentado el siguiente documento:

- ✓ 01 folder manila con 24 folios

En la presente revisión a la solicitud de ampliación de plazo N°02 por los servicios de supervisión se enmarca netamente en el Artículo 158. Ampliación del plazo contractual, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente en numeral 158.4, el cual dice:



Gobierno Regional Junín

**158.4 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.**

Así, también en el **Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se transcribe el precitado numeral:

"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico."

Mediante Carta N° 002-2026 de fecha 05 de marzo del 2026 el **CONSORCIO JFL** debidamente representado por el Sra. Flor Verónica Narváez Toscano representante común **SOLICITA LA APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 AL CONTRATO DE SUPERVISION** donde en dicha solicitud concluyen y recomiendan lo siguiente:

**CONCLUSIONES:**

Por lo tanto, **SE REITERA POR SEGUNDA VEZ LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA SUPERVISIÓN POR 15 DIAS CALENDARIOS, DEBIDO A LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03. MEDIANTE R.G.R.R N° 393-2025-GRJ/GRI, DE LA EJECUCION DE OBRA.**

DESCRIPCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	DIAS CALENDARIOS
Plazo de Adicional N° 02 (PARA LA SUPERVISIÓN)	12/06/ 2025	26/06/ 2025	15

Se reitera por segunda vez a la Entidad la aprobación de la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, para la **SUPERVISIÓN**.

**RECOMENDACIONES:**

Se recomienda a la Entidad por segunda vez aprobar la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, para la **LA SUPERVISIÓN**.

Por lo tanto, el plazo que correspondería modificar de aprobarse la ampliación de plazo N°02 por los servicios de supervisión de obra sería:

- Plazo contractual por 289 días calendarios con la ADENDA N° 001-2025 se dio el 13 de marzo 2025.
- **La ampliación de plazo N°01** por los servicios de supervisión es por 49 días calendarios, aprobado con Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 870-2024-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 05 de diciembre del 2024 el cual se contabilizo del 05/10/2024 al 22/11/2024 (plazo modificado por la Suspensión de Plazo N° 02).
- **La ampliación de plazo N°02 por los servicios de supervisión sería por 15 días calendarios. Por lo que dicho plazo se contabilizaría desde el 12/06/2025 hasta el 26/06/2025.**
- Por lo tanto, este despacho opina declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por los servicios de consultoría de obra para la etapa de supervisión de la ejecución de la obra por 15 días calendarios.

Este despacho comunica que, por la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por 15 días calendarios para la supervisión de la ejecución de la obra, modifica las condiciones iniciales del contrato, en consecuencia, se genera un pago por el servicio de supervisión al extenderse el plazo de los servicios a prestar, se empleara mayor tiempo de los recursos propuestos con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, **lo cual se ampliaran los análisis en otro informe técnico de manera independiente de la presente.**

En conformidad con el Art. 158 del RLCE aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, en su penúltimo párrafo textualmente señala:

"las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de gastos generales debidamente acreditados, en el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad."





Gobierno Regional Junín

De conformidad al art. 158 del RLCE el cual en su antepenúltimo párrafo textualmente dice:  
"... en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal..."

Por lo que, bajo dicho amparo legal y al considerarse el contrato de supervisión accesorio al contrato principal de ejecución de obra, se remite el pronunciamiento y la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por 15 días calendarios al CONTRATO N° 138-2023/GRJ/ORAF de fecha 18 de diciembre del 2023, para la contratación de servicios de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DEL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI: 2507874.

#### V. CONCLUSIONES:

5.1 En merito a lo señalado en el análisis del presente informe, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, **OPINA PROCEDENTE APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 PARA EL CONTRATO N° 138-2023/GRJ/ORAF** de fecha 18 de diciembre del 2023, por la contratación de servicios de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DEL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI: 2507874, por el plazo de 15 días calendarios, los cuáles serán contabilizados desde el **12 de junio del 2025 hasta el 26 de junio del 2025**, enmarcándose y sustentado en los dispositivos legales y Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N°393-2025-G.R.JUNÍN/GRI de fecha 25 de junio del 2025, mencionados en el presente informe.

5.2 Con la aprobación de la Ampliación N° 02 para la Supervisión de obra, se genera el pago por los servicios de Supervisión de obra, por lo que, sobre dicho pago, **se emitirá pronunciamiento independientemente al estar sometida a un procedimiento distinto.**

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 136-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 19 de marzo de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 138-2023/GRJ/ORAF para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2507874, por 15 días calendarios que se computaran desde el 12 de junio de 2025 hasta el 26 de junio de 2025; al ser este un contrato accesorio y vinculante al CONTRATO N° 114-2023/GRJ/ORAF para la ejecución de la Obra, que fue ampliado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°393-2025-G.R.JUNÍN/GRI que declara procedente la ampliación de plazo N° 03 de la Ejecución de la Obra."

Que, en tal sentido, concluyendo del análisis precedente y de conformidad con la verificación realizada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, corresponde regularizar y aprobar en estricta observancia del numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ampliación de Plazo N° 02 por quince (15) días calendario para el Contrato N° 138-2023-GRJ/ORAF de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", al ser un contrato vinculado directamente a la ejecución de la obra principal; dejando establecido que la cuantificación, aprobación y pago de los efectos





Gobierno Regional Junín

económicos derivados de la presente ampliación se someterán a un procedimiento independiente, previa evaluación técnica, conforme al marco normativo vigente;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación del Plazo N° 02 por quince (15) días calendario al Contrato N° 138-2023/GRJ/ORAF, plazo que se computará desde el 12 de julio de 2025 hasta el 26 de junio de 2025, para los servicios de consultoría de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", al ser este un contrato accesorio y vinculante a la ejecución de obra que fue formalizada su ampliación de plazo mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 393-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 25 de junio de 2025 y según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 565-2026-GRJ/GRI/SGSLO y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR**, copia de los antecedentes a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Junín y a la Procuraduría Pública Regional, a fin de precalificar y deslindar responsabilidades de los funcionarios y servidores públicos que formularon y evaluaron el Expediente Técnico con deficiencias. Dicha investigación deberá comprender al proyectista, Ing. Omar Mendoza Muedas (CIP N° 117899); al evaluador, Ing. Henry Canales Paucar (CIP N° 160441); y al Subgerente de Estudios, Econ. Abimael Yasser Quiñones Reyes. Cabe precisar que el mencionado expediente fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 693-2022-G.R.-JUNÍN/GRI (22 de octubre de 2022) y su actualización de costos y presupuestos mediante Resolución de Infraestructura N° 347-2023-GR-JUNIN/GRI (26 de julio de 2023), tal como se consigna en la Resolución Gerencial General Regional N° 070-2025-GRJ/GGR (29 de abril de 2025). Estas acciones derivaron en la ampliación de plazo de la ejecución y, consecuentemente, de la supervisión. Asimismo, el deslinde de responsabilidades deberá incluir a los funcionarios y/o servidores públicos implicados en el retraso del trámite administrativo de la presente ampliación de plazo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución, al CONSORCIO JFL, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES-QUISPE  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 26 MAR 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)

